ANEXO I

Reglamento del Museo Astronómico

“Pte. D.F. Sarmiento-Dr. B.A. Gould” del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Córdoba

El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas generales que en lo sucesivo regularán la dependencia, estructura y funcionamiento del Museo Astronómico “Pte. D.F. Sarmiento-Dr. B.A. Gould” del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Córdoba.

1. Definición y Denominación

El Museo Astronómico “Pte. D.F. Sarmiento-Dr. B.A. Gould” del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Córdoba comprende los bienes muebles que se encuentra ubicados en sede central, ubicada en Laprida 854, y de la Estación Astrofísica de Bosque Alegre (EABA), localizada en el departamento Santa María, Provincia de Córdoba. El MOA es una dependencia permanente, sin fines de lucro, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe, con propósitos de estudio, educación y deleite, material relacionado a la historia de la Astronomía. Sus exhibiciones permanentes y temporales se relacionarán con el desarrollo de la Astronomía a lo largo de la historia, y deberán seguir criterios museológicos, adoptando lineamientos de carácter científico, estético y didáctico.

La denominación oficial del Museo es: **Museo Astronómico “Pte. D.F. Sarmiento-Dr. B.A. Gould”. Observatorio Astronómico. Universidad Nacional de Córdoba.** Se utilizará alternativamente y según la circunstancia la expresión **“Museo del Observatorio Astronómico - UNC”**, y la sigla **MOA.**

2. Localización

La sede administrativa del Museo Astronómico se encuentra en el inmueble situado en calle Laprida 854. Las salas expositivas se encuentran ubicadas en el edificio principal del Observatorio Astronómico, de Laprida 854, y en la EABA, departamento Santa María, Provincia de Córdob

3. Misión del Museo Astronómico

a) Incorporar, sistematizar, custodiar, conservar y valorizar el patrimonio histórico del OAC;

b) Ofrecer a la población acceso a los bienes patrimoniales, fomentando la valoración y cuidado de los mismos y promoviendo los valores culturales asociados;

c) Desarrollar, participar y fomentar investigaciones acerca de temas museológicos y muy especialmente acerca de las colecciones custodiadas, permitiendo que las mismas se jerarquicen mediante la incorporación de conocimiento;

d) Asesorar a la Dirección del OAC sobre los temas relacionados a la conservación, revalorización y difusión del patrimonio histórico del Observatorio.

4. Objetivos y Acciones del Museo Astronómico

a) Mantener una exposición permanente relacionada con sus colecciones;

b) Organizar y participar en exposiciones temporales o itinerantes, en los casos en que la naturaleza de las colecciones lo permita, ajustándose a las normas aplicadas en materia de garantía, seguridad y conservación para su traslado y reintegración;

c) Realizar actividades expositivas, divulgativas, educativas y artísticas puntuales relacionadas con la Misión del Museo;

d) Promover la ejecución de programas que estimulen la participación comunitaria en las actividades y acciones del Museo;

e) Acrecentar las colecciones del Museo de acuerdo con criterios de pertinencia;

f) Intercambiar temporalmente bienes museológicos o colecciones con otros museos, universidades o instituciones del país o del extranjero, de conformidad con las disposiciones aplicables;

5. De los Bienes en Custodia

El Observatorio Astronómico podrá colocar a cuidado del Museo, previa autorización escrita, bienes muebles, documentos escritos y fotográficos, instrumentos, etc., que formen parte de su patrimonio histórico. Estos bienes en ningún caso podrán ser enajenados, transferidos, destruidos o dados de baja.

La incorporación de bienes a esta colección requerirá del alta patrimonial conforme los procedimientos vigentes a tal efecto en la UNC. Asimismo, se determinará si corresponde, en paralelo a su incorporación, y muestra, gestionar altas como bienes culturales en los términos de las ordenanzas municipales, la legislación provincial y la legislación nacional vigentes y aplicables, por ante las reparticiones pertinentes. Su incorporación al acervo del museo no implica forma alguna de transferencia o cesión, sino una tutela específica del bien en función de su relevancia cultural y científica.

El patrimonio sujeto al cuidado del Museo podrá incrementarse por las donaciones que se reciban de los particulares, instituciones, o dependencias estatales, o con las adquisiciones y financiamientos que se hagan a su favor. Tales donaciones formarán parte del patrimonio histórico del OAC.

Todos los bienes a cuidado del Museo estarán a disposición de investigadores, en la medida que ello no afecte la integridad de los citados bienes.

Las solicitudes de acceso a los bienes museológicos deberán ser dirigidas por escrito a la Dirección del OAC quien deberá solicitar, por escrito, al Coordinador del Museo asesoramiento sobre la factibilidad del pedido. Todo movimiento de bienes deberá ser registrado y controlado por personal del Museo a los fines de garantizar su integridad.

6. Gestión del Museo Astronómico

La gestión integral del museo estará a cargo de un Coordinador/Coordinadora General, que será designado por el Director/a del Observatorio Astronómico, con el aval del Consejo Consultivo. Para la elección del Coordinador/a del Museo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada de los postulantes en las áreas de astronomía, museología e historia, siendo cada una de las áreas no excluyentes. También se solicitará a cada candidato la presentación de un proyecto por el periodo en cuestión.

La función del Coordinador/a General finalizará conjuntamente con la gestión del Director/a del OAC en la que fue nombrado.

El Coordinador/a podrá ser removido de sus funciones según disposición del Consejo Consultivo, debiendo contar para ello con al menos 2/3 de los votos de los miembros del Consejo Consultivo. **Serán causales de remoción anticipada: conducta inapropiada, incumplimiento de deberes, conflicto de intereses y violaciones de los reglamentos de la institución. Todo ello sin perjuicio de lo previsto por la OHCS 9/2012, Reglamento de Investigaciones Administrativas.**

7. Deberes y Obligaciones del Coordinador General

a) Cumplir y hacer cumplir en cuanto de él dependa la misión del Museo y el presente Reglamento;

b) Formular el Plan Museológico Anual y elevarlo a las autoridades del OAC para su aprobación;

c) Elaborar la memoria Anual y elevarla para su consideración a las autoridades del OAC;

d) Llevar adelante la gestión integral del MOA, respecto a sus colecciones, actividades, etc. de acuerdo con la normativa vigente y con el plan museológico aprobado, y mantener informadas a las autoridades del OAC acerca de su marcha;

e) Gestionar el reconocimiento institucional, cultural y científico del MOA en todas las instancias o redes museísticas de interés (locales, nacionales, internacionales) y ejercer su representación fuera del ámbito del Observatorio Astronómico;

f) Proponer a las autoridades del OAC personal idóneo para realizar tareas en las diferentes áreas operativas del Museo.

g) Planificar y supervisar las acciones llevadas a cabo por el personal que se desempeñe en el Museo;

h) Solicitar a la dirección del OAC la incorporación a las colecciones del Museo de bienes patrimoniales de carácter histórico que sirvan a la consecución de la Misión institucional, o su adquisición en caso pertinente.

i) Evaluar y en su caso dar curso a los pedidos de préstamo de material museológico y controlar su integridad, conforme las pautas que se establezcan a tal efecto.

8. Personal Asignado al Museo

El personal que cumpla funciones en el Museo estará integrado por docentes, investigadores, no docentes, pasantes, voluntarios, becarios y/o contratados que serán asignados a los siguientes sectores operativos.

a) Sector Administrativo: que se ocupa de la gestión general del Museo y de la gestión administrativa de las colecciones, coordinadamente con el área de conservación;

b) Sector de Conservación y Restauración que se ocupa del mantenimiento de las condiciones adecuadas para la preservación y restauración de las colecciones, tanto de los bienes que se hallen expuestos como de los que se hallaren en depósito y de los bienes en tránsito;

c) Sector de Exposición: que se ocupa del diseño, construcción y renovación de las exhibiciones del Museo, tanto permanentes cuanto temporarias;

d) Sector de Educación, Extensión y Comunicación: responsable del desarrollo de guiones y programas educativos museológicos, y de las tareas de comunicación institucional interna y externa;

e) Sector de Investigación: que planifica, coordina y lleva a cabo programas de investigación sobre las colecciones custodiadas por el Museo.

Todo personal asignado al Museo deberá contar con el aval del Director/a del OAC, quien analizará sus aptitudes, antecedentes profesionales y experiencia en el área operativa correspondiente.

9. Relación con Otras Áreas del Observatorio Astronómico

a) Cualquier modificación en la estructura edilicia del edificio central del Observatorio Astronómico, así como en su patrimonio histórico, deberá ser objeto de consulta por escrito al Museo.

b) Las tareas de educación y extensión, no referidas a la atención habitual del público, deberán contar con el aval del responsable del Área de Extensión y Divulgación.

10. Modificaciones al Reglamento

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser avalado por el Consejo Consultivo del OAC, contando al menos con la mitad más uno de los votos totales.